

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1270.

Por el Alcalde de Espiel se dá parte a este Gobierno, tener determinado un buey, que el día 22 de Octubre último, se apareció en el sitio de Majada Verde, cuyas señas se espresan á continuación ignorando su procedencia y dueño.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de su dueño pueda hacer la reclamacion ante dicho Sr. Alcalde, donde le será entregado, toda vez que acredite su legitimidad.

Córdoba 4 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,

Antonio Garcia Mauriño.

Señas.

Pelo negro, con el lomo un poco pardo, despuntados los cuernos, herrado en la narga derecha, una horquilla en la oreja derecha, hendida la izquierda y una mosca por detrás, como de unos siete años.

Núm. 1248.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en orden de 28 de Agosto último, y en virtud á no haberse presentado licitadores en la subasta que tuvo lugar el 27 de Setiembre siguiente con mérito al arrendamiento durante la presente estacion de la Salina denominada de Duernas, para su fabrica-

cion y explotacion se celebrará nuevo remate para el día 12 del mes próximo venidero con baja del 5 por 100 que sirvió de tipo en el primitivo y bajo las bases del siguiente pliego de condiciones.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la contratacion en subasta pública del arrendamiento de la expresada Salina.

1.º Se arrienda la fabricacion y explotacion de 30000 quintales de sal, cantidad igual á la que por término medio produjo dicha salina al Estado en el quinquenio de 1865 á 1869.

2.º La subasta se celebrará simultáneamente en Córdoba, Montilla, Castro del Rio y Espejo el 27 del actual, á las 12 del día, á saber: en Córdoba, en el despacho del Jefe Económico, bajo su presidencia y con asistencia del Jefe de la Intervencion, del de la Seccion de Propiedades, oficial Letrado y Notario de la Hacienda; y en las otras tres poblaciones, en las Casas Consistoriales, ante los Alcaldes, Síndicos y secretarios de los respectivos Ayuntamientos.

3.º El tipo para la subasta será el de 17955 pesetas ó sea el líquido de las 18900 que sirvió de base en el remate que tuvo lugar el día 27 de Setiembre último en virtud á la rebaja del 5 por 100 que se ha hecho del primitivo tipo importe de los 30000 quintales al precio medio de una peseta 80 céntimos á que se vende el quintal.

4.º Si el arrendatario hiciere producir mayor número de quintales de sal, quedará esta á su favor, pero en cambio, si la salina no produce ó el arrendatario no extrae ó elabora el número de quinta-

les de sal fijado como tipo, no tendrá derecho el referido arrendatario á indemnizacion alguna, pues el contrato es á suerte y ventura.

5.º El tiempo para la duracion del arriendo será el preciso para poder obtener el producto de la cosecha equivalente á los 30000 quintales, cuya fabricacion y explotacion se contrata, mediante á lo avanzado de la estacion.

6.º Al arrendatario se le entregará por la Administracion Económica de la provincia los edificios, útiles de fabricacion y demas efectos existentes en la salina, que necesite para la explotacion de ella y sean propiedad del Estado, exceptuando el almacen ó almacenes en que tenga la Direccion de Rentas existencias de sal y los demás útiles, efectos y edificios que deben ocuparse por los dependientes de la Hacienda.

7.º La entrega al arrendatario de los edificios útiles de fabricacion y demás efectos, se hará por doble inventario, quedando un ejemplar en poder de aquel y otro en el del Jefe de la Administracion Económica.

8.º El arrendatario devolverá á la Hacienda á la terminacion de su contrato, todo lo que de ella haya recibido, en el mismo estado de uso en que se le entregó.

9.º En garantía de los útiles y efectos que se le faciliten, prestará el arrendatario la correspondiente fianza en metálico, á juicio de un perito, la cual se impondrá en la Caja de Depósitos para responder de los desperfectos y faltas que se observen. Terminado el contrato y verificada la devolucion de los útiles en el mismo estado de uso en que los recibió el arrendatario, se

devolverá á este la fianza referida.

10.º El pago del arriendo se hará en metálico, en dos plazos adelantados, el primero al tiempo de hacerse la escritura del contrato y el segundo el día 1.º de Noviembre próximo.

11. El Gefe de la Administracion económica adjudicará el remate provisionalmente al que presente la proposicion mas ventajosa, y en el mismo día de la subasta remitirá el expediente á la Direccion general para su aprobacion definitiva: obtenida esta le será entregada la salina; pero si mediasen mas de 15 días desde la adjudicacion provisional del remate, al en que se le comunique la aprobacion definitiva, podrá reclamar indemnizacion proporcional por los días que escedan de ese plazo á prorrata entre la duracion del contrato y el precio del arriendo.

12. No se admitirá postura menor que el tipo fijado para la subasta.

13. La subasta se verificará por pliegos cerrados, cuya cubierta rubricarán los postores, redactándose las proposiciones con sujecion al modelo que al final se inserta. A cada una se acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del importe del 10 por 100 del precio del arriendo, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna. Además exhibirán los licitadores la cédula de vecindad. El 10 por 100 espresado quedará constituido como fianza para responder del contrato de aquel cuya proposicion fuese aprobada definitivamente.

14. Si resultasen dos ó mas

proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitación á la llana ó de viva voz, pero solo entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, y si ninguno de ellos la mejorase, se adjudicará el arriendo al que resulte favorecido por la suerte. También entre dos ó más proposiciones iguales, hechas en distintos puntos decidirá la suerte.

15. Son de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta y del otorgamiento de la escritura, así como los de saca de la primera copia.

16. Será de cuenta del arrendatario el pago de las contribuciones que graviten sobre la finca durante el tiempo del arriendo.

17. Son asimismo de cuenta del arrendatario las obras de limpieza y reparación de la salina, las cuales deberán hacerse con intervención de la Hacienda, quedando las obras á beneficio de la finca.

18. En el caso de que la salina se vendiese despues de arrendada, el comprador estará obligado á respetar el contrato hasta su terminación.

19. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor del Tesoro público por créditos ó plazos vencidos.

20. En el caso de que el arrendatario no cumpla con la obligación de pago en los términos contratados, responderá con la fianza, quedando además sujeta á la acción que contra él intente la Administración pública y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diese lugar, conforme á las disposiciones de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

21. Si se celebrase nueva subasta por no cumplir el rematante las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se rescindirá el contrato, pero sujetándose en un todo á lo que determinan las reglas del art. 3.º del decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 15 de Setiembre del mismo año, á cuyas disposiciones queda obligado el arrendatario para todos los efectos del contrato referido.

22. Quedará también sujeto el arrendatario á las condiciones que sobre esta clase de servicios se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego de condiciones.

Modelo de proposición.

D... vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia, número... corres-

pondiente al... de... para el arrendamiento durante el corriente año de las sales que produzca la salina de Duernas, conforme con todas las cláusulas de dicho documento, se comprometo á tomar á su cargo el referido arrendamiento, ofreciendo pagar (en letra) pesetas.

(Fecha y firma)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellas personas que deseen interesarse en la dicha subasta.

Córdoba 28 de Octubre de 1875.
—Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 1259.

Administración Principal de Correos.

Ministerio de la Gobernación.— Dirección general de Correos y Telégrafos.—Correos.—Sección 3.ª.—Negociado 1.º Circular número 28.—Acordado por Real Decreto de 25 de Junio último el establecimiento de una tercera expedición mensual de vapores correos entre la Península y las Islas de Cuba y Puerto-Rico; y dispuesto por el artículo 2.º de citado Decreto que los buques salgan del puerto de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes y de Santander el 20, para dichas Islas, y de estas para Cádiz los días 5 y 25 y para Santander el 15; S. M. el Rey (Q. D. G.) por Real orden de 19 del actual ha acordado que el establecimiento del nuevo servicio tenga lugar desde el próximo mes de Noviembre comenzando con la expedición que deberá salir de la Habana el 5 y de Cádiz el 10 y continuando sin interrupción en la forma que citado artículo establece y queda espresada.

Al comunicarlo á V. para su debido conocimiento y el de esas Subalternas, encarezco á V. la necesidad de que la correspondencia toda de esa provincia para Ultramar se encuentre en los puntos de embarque la víspera de la salida de los vapores-correos, con el fin de que no sufra retrasos de ninguna especie.

Del recibo de la presente, de haberla comunicado á las Subalternas todas y publicado el nuevo servicio por medio del «Boletín oficial», se servirá V. dar el oportuno aviso, acompañando además un ejemplar de aquel en que se publique el anuncio.

Dios guarde á V. muchos años.
—Madrid 27 de Octubre de 1875.—
El Director general, G. Cruzada.—
Señor Administrador principal de Correos de Córdoba.—Es copia.—
Solier.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1255.

Alcaldía constitucional de Baena.

D. Vicente de Pineda y Escalera,
Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, he dispuesto se anuncie dicha vacante por el término de 30 días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia á fin de que los aspirantes á citada plaza presenten dentro de él sus solicitudes, en la Secretaría del mismo con los documentos y demás requisitos que exige la vigente ley municipal; advirtiéndose que dicho cargo se halla dotado con mil setecientas cincuenta pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal.

Y para que conste he mandado fijar el presente en Baena á 27 de Octubre de 1875.—Vicente de Pineda.

Núm. 1256.

D. Vicente de Pineda y Escalera,
Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Y para la general inteligencia de estos vecinos y contribuyentes se fija el presente en Baena á 24 de Octubre de 1875.—Vicente de Pineda.

JUZGADOS.

Núm. 1247.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentín de Santiago Fuentes,
Juez de primera instancia de la izquierda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Postigo Velasco, natural y vecino de Ecija, de cuarenta años de edad, casado, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, color trigueño, barba y cara regular que viste pantalón claro con

rayas oscuras, chaleco de la misma clase, polonesa de mezcla oscura, sombrero hongo color de café y usaba vigote, para que en el término de veinte días se presente en la cárcel de esta ciudad, de donde se ha fugado, á responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por hurto de caballerías.

Y ruego á las autoridades, Guardia civil y agentes de orden público procedan á la prisión de el mismo, acordada en la causa referida, poniéndolo á disposición de este Juzgado; apercibiendo al Postigo que de no comparecer en el término expresado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á primero de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Valentín de Santiago Fuentes.—El actuario, Gregorio Cámara.

Núm. 1252.

Juzgado de primera instancia de Ecija.

Don Diego Carrillo de Albornoz,
Juez de primera instancia de este partido etc.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Porras y Vega, vecino de la villa de Puente Genil, el que es de estatura regular, color moreno, vigote y pelo negro, delgado y como de treinta y cinco años de edad, y su profesión esquilador, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue en el mismo por hurto de una yegua á D. Pedro de Cárdenas Fernandez de Valderrama, advertido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Asimismo encargo á los dependientes de la policía judicial procedan á la prisión del indicado individuo, remitiéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Ecija á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Diego Carrillo de Albornoz.—El actuario, Ramón Sánchez.

Núm. 1253.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Don Manuel Izquierdo Díez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requiero á los señores Jueces de primera instancia, municipales é individuos de la

policia judicial para que practiquen diligencias en averiguacion del paradero de la caballeria que a continuacion se reseña, la cual fué robada en la noche del diez y siete de Setiembre próximo pasado de la huerta de D. Miguel Diaz, situada en el pago del Consejo, término de Cañete de las Torres, y caso de encontrarla la pongan á mi disposicion con las personas en cuyo poder se encuentre.

Dado en la ciudad de Bujalance á veinte y siete de Octubre de mil

ochocientos setenta y cinco.—Manuel Izquierdo Diez.

Señas de la caballeria.

Una burra pelo cano, de buena alzada y estampa, de unos doce años, preñada y herrada en la tabla derecha é izquierda del pescuezo.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Seccion

de Bibliotecas del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios una plaza de Jefe de tercer grado, dotada con el sueldo anual de 5 000 pesetas, la cual debe proveerse con de tino á la Biblioteca Nacional por concurso entre todos los Oficiales de la misma Seccion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 del decreto orgánico vigente de 12 de Junio de 1867.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término

de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que sólo se admitirán instancias hasta las cinco de la tarde del dia en que el indicado plazo aspira.

Madrid 29 de Octubre de 1875.

—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

Continuacion del Convenio de Correos celebrado entre España y Portugal y firmado en Madrid el 6 de Febrero de 1873.

A.

Cuadro demostrativo de las condiciones bajo las cuales podrán cambiarse al descubierto, por la via de España, cartas, impresos y muestras de comercio entre Portugal y los paises que en este cuadro se designan.

DESIGNACION de los paises y clase de la correspondencia.	Porte á cobrar en Portugal.	Porte internacio nal.	Porte abonar á la Administracion de España.		OBSERVACIONES.
	Reis.	Reis.	Reis.	Pesetas.	
1 Cuba y Puerto-Rico.					
(a) Cartas franqueadas.	80	25	55	0 30	Franqueo obligatorio por cada 15 gramos.
(b) Cartas certificadas. (Franqueo. Derecho de certificacion.)	100	—	—	—	
(c) Impresos.	20	5	15	0 09	Franqueo obligatorio por cada 50 gramos.
(d) Muestras de comercio.	40	20	20	0 10	
2 Islas Filipinas.					
(a) Cartas franqueadas.	285	25	260	1 45	Franqueo obligatorio por cada 50 gramos.
(b) Cartas certificadas. (Franqueo. Derecho de certificacion.)	100	—	—	—	
(c) Impresos.	45	5	40	0 22	Franqueo obligatorio por cada 50 gramos.
(d) Muestras de comercio.	85	20	65	0 35	
3 Méjico.					
(a) Cartas franqueadas procedentes de Portugal.	125	25	100	0 55	Franqueo obligatorio por cada 15 gramos.
(b) Cartas certificadas procedentes de Portugal. (Franqueo. Derecho de certificacion.)	100	—	—	—	
(c) Impresos procedentes de Portugal.	—	—	—	—	Franqueo imposible.
(d) Cartas no franqueadas con destino á Portugal.	150	50	100	0 55	
(e) Cartas certificadas con destino á Portugal. (Franqueo. Derecho de certificacion.)	100	—	—	—	
(f) Impresos con destino á Portugal.	45	5	40	0 22	

Dirección general de rentas estanca as.

Loterías.

En los Sorteos celebrados en este día para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á doña Modesta Urbano Valverde hija de D. Donato, Miliciano Nacional de la villa de Bolaños.

Lo participa á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» de esa provincia para que llegue á noticia de las interesadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1875.—El Director general, José Rivero.

Sr. Administrador económico de la provincia de Córdoba.

Loterías.

En los Sorteos celebrados en este día para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á doña Maria Dolores Pujol, hija de D. Francisco capitán de la Milicia Nacional de Prades.

Lo participa á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» de esa provincia para que llegue á noticia de las interesadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1875.—El Director general, José Rivero.

Sr. Administrador económico de la provincia de Córdoba.

ANUNCIOS.

Certificaciones de exención del servicio Militar.
Se hallan de venta en

la Imprenta del «Diario de Córdoba» S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Pliegos-estados para la formación del padrón

por los Ayuntamientos, en vista de las hojas entendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871.

Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demás Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el término y ruedos del pueblo de Benamejí, de la propiedad de D.ª Josefa García Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la

calle de la Pierna número 3, 6 con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3—3

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba» San Fernando 34 y Letrados 18.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba» San Fernando 34 y Letrados 18.

Centro Comercial.

Propagador de la agricultura, de comercio y de las industrias constructores, minera y fabril, bajo la razón social LOPEZ CERVANTES Y COMPAÑIA. Oficinas centrales, calle de Atocha número 34.—Madrid. Esta Sociedad promoverá todos cuantos negocios se refieren á los adelantos materiales del país. Acepta la representación de cualquier empresa, compañía, corporación ó particular. Atiende á la colocación de capitales y los recibe en depósito y cuenta corriente con interés. Para mas detalles, dirigirse á los dichos Sres. Lopez Cervantes y compañía.—Atocha 34.—Madrid. 10—5

A LOS MAESTROS.

Los impresos para las cuentas de material que los maestros tienen que presentar á los Ayuntamientos y copias que han de remitir á la Junta provincial, se venden en la imprenta y litografía del Diario calle de Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía de **DIARIO DE CORDOBA.**